



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

“ Creación de la Comuna de Campo Hardy ”

ARTICULO 1º.- Créase la Comuna de Campo Hardy, Departamento General Obligado, dentro de los actuales distritos de las comunas de Florencia y El Rabón.

ARTICULO 2º.- Establézcanse como límites de la Comuna de Campo Hardy creada por esta ley los siguientes: **Norte:** camino vecinal orientado de este a oeste que atraviesa la Ruta Nacional 11 a la altura de la progresiva km 919, hasta el lado este de la Ruta Provincial 89-S; **Este:** el valle del Río Paraná; **Sur:** lado Norte de la Ruta Provincial 30 hasta su intersección con la Ruta Nacional 11 en el lado oeste de la misma, y al este de ella, la ribera sur del Arroyo El Rabón en toda su extensión y **Oeste:** lado este de la Ruta Provincial 89-S. Superficie aproximada del polígono: 308 Km²

ARTICULO 3º.- Modifíquense los límites de las comunas de El Rabón y Florencia en el Departamento General Obligado, sobre la base de los límites establecidos para la comuna de Campo Hardy en el artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo designará un comisionado que contará con las atribuciones que la Ley 2439 otorga a las Comisiones Comunales, con excepción a las reguladas por el artículo 45 incisos 2 y 9 de la norma citada -las que requerirán autorización previa del Poder Ejecutivo- hasta tanto se elijan las autoridades.

ARTICULO 5º.- El comisionado designado requerirá a las autoridades comunales de Florencia y El Rabón todos los antecedentes y documentación que fuera necesaria a fin de la organización de la comuna de Campo Hardy.


ARTICULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos de fondos coparticipables nacionales y provinciales a la Comuna de Campo Hardy a cuenta de los que le corresponda por aplicación de la ley provincial de coparticipación N° 7457 y sus modificatorias.




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DIP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto reconoce también, como antecedentes, el expediente 24.186/10 de ésta Honorable Cámara que perdiera estado parlamentario y el proyecto de ley que presentaron los estudiantes de la ESSO N° 561 de Campo Hardy en la jornadas de Diputados por Un Día de 2012 que nos tocó conducir.

A lo largo de la historia, el paraje Campo Hardy fue creciendo por la fuerza de sus pobladores y atados a las disposiciones políticas de las comunas de El Rabón y Florencia ya que, por caprichos de la geopolítica, una calle del pueblo, dispone que de un lado pertenezcan a Florencia y del otro a El Rabón.

Y esto es así, porque hace algo más de 40 años, el límite sur del paraje era la Ruta Provincial 30. A partir de la creación de la Comuna de El Rabón, el límite sur fue trasladado hacia el norte hasta llegar a la progresiva Km 914 de la Ruta Nacional 11, justamente la calle que divide al pueblo en dos.

Puede pensarse que un sector es más progresista y dinámico que otro o que un sector recibe más beneficios de las políticas de estado que otro; sin embargo, la realidad marca que Campo Hardy es por el impulso de sus habitantes y porque ese impulso hizo que hoy tengan adelantos socio-culturales y estructurales casi a espaldas de las decisiones políticas de las comunas a las cuales pertenecen.

Este proyecto se hace eco de la necesidad de los habitantes de manejar sus destinos. Porque la situación que describimos, genera muchos inconvenientes para sus habitantes; falta de políticas comunes de las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunidades contenedoras; ambas se desligan de la atención médica, de planes de viviendas, de seguridad, de servicios públicos, sin contención y lo que es peor sin respaldo estructural para el sostenimiento de los caminos comunitarios del paraje que por otra parte, sirve para la salida de la producción agropecuaria tan importante para la vida económica de Campo Hardy

La historia lugareña cuenta que Campo Hardy albergó en su paisaje a inmigrantes ingleses, españoles, italianos, alemanes entre otros y a criollos y aborígenes que vinieron a poblar las tierras concedidas a Eduardo Lanworthy por el gobierno nacional en el año 1884 para fundar Florencia.

Victor Hardy fue uno de los inmigrantes que habitaron Florencia desde sus comienzos; el mayor de sus hijos -José- se casa con Alcira Forlín en 1931 y forma su hogar en tierras de sus suegros, a 12 kilómetros al sur de Florencia, donde hoy se emplaza el pueblo de Campo Hardy. Lo curioso es que José Hardy se dedica al comercio de ramos generales en virtud de la gran cantidad de familias que habitaban. Desde 1935 comienza a pasar la empresa de transporte de pasajeros El Norte Bis -época donde la Ruta Nacional 11 era de suelo natural- y tenía su parada «en lo de Hardy»; los usos y costumbres nominaron al lugar Campo Hardy.

Una breve historia que marca el empuje de sus habitantes, como lo hemos expresado. Por ello, este proyecto busca dar al lugar estatus de comuna con los límites naturales que le marcó la historia.

Económicamente es agropecuaria por excelencia, con cultivos de soja, girasol, maíz, algodón, caña de azúcar y cerealeras en general; la actividad ganadera es importante; los últimos años, emergente de la crisis azucarera más importante de la historia del norte de General Obligado con el cierre de las plantas industriales de Las Toscas y Villa Ocampo, surgen las huertas, abasteciendo a comercios de las localidades vecinas.

El Sector urbano se manifiesta por una actividad comercial que suplente todas las necesidades de sus habitantes, sin necesidad de traslados a otras localidades. Supera los 1.500 habitantes a los que se les provee de energía eléctrica, agua potable, telefonía, televisión e internet entre otros servicios.

Su padrón electoral como tributaria de Florencia es de 462 personas lo que supone la conformación de al menos casi 250 hogares, razón por la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cual se crearon las siguientes instituciones:

- ✓ Las escuelas provinciales de nivel inicial y primario N° 961 y N° 318 con una matrícula en conjunto de 500 alumnos.
- ✓ C.E.R. - Centro de Educación Rural N° 107
- ✓ Escuela secundaria provincial E.D.E.M. N° 561 que cuenta con una matrícula de 98 alumnos
- ✓ Centro de Salud administrado por la comisión del SAMCo.
- ✓ Destacamento de Policía N° 9.
- ✓ Club Social, Cultural y Deportivo para el desarrollo de más de 100 socios, en su escuela infantil de fútbol y voleybol.
- ✓ Templos religiosos de todas las expresiones religiosas.
- ✓ Correo Oficial

Los extremos constitucionales y legales son claros al respecto para sostener este proyecto de ley.

La ley orgánica de comunas de nuestra provincia N° 2439, en su artículo 13 establece la potestad que tiene el Poder Ejecutivo para fijar los límites comunales; puede la legislatura modificarlos a pedido del municipio interesado o del cuerpo electoral. Por ser ello así, es necesario a los fines de la presente ley, modificar los límites de los límites de las comunas de Florencia y El Rabón, para que puedan fijarse los límites de la nueva Comuna de Campo Hardy.

Por otra parte, se adopta el criterio de aplicar puntualmente el artículo 14 de la norma citada, en el sentido del uso del curso del arroyo El Rabón para establecer el límite sur del distrito creado. *Para la delimitación de los distritos comunales, (...) se dará preferencia a los límites naturales (ríos, arroyos, canales, caminos, ferrocarriles), o en su defecto líneas divisorias de propiedades.*

El artículo 18 dice que *Los censos de población permanente de los municipios practicados por sus respectivas autoridades de los que resulta que*




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una villa en su ejido urbano haya alcanzado a quinientos habitantes o llegado a mil quinientos o más, se enviarán de inmediato a la Legislatura con toda la documentación relativa a los mismos, a fin de que los apruebe o desapruebe si se descubrieran errores o fraudes en las operaciones; se considerarán definitivamente aprobados los censos si la Legislatura dejara de pronunciarse dentro de los sesenta días que no sean de receso posteriores a la entrada. En este supuesto o aprobado que sea el censo deberán constituirse las comisiones de acuerdo al mismo en la primera elección comunal ordinaria. Tratándose de poblaciones que hubieran alcanzado a tener quinientos habitantes, el poder Ejecutivo tan luego como el censo se apruebe, procederá a organizar el acto electoral a fin de que éste pueda realizarse en la primera elección ordinaria.

Señor Presidente, es notable la capacidad que posee la población de Campo Hardy para poder lograr el estatus de comuna, organizados comunitariamente para cubrir sus necesidades no atendidas por las comunas de Florencia y El Rabón; es un comunidad perfectamente organizada pero, increíblemente relegada por la división geográfica que la somete a los arbitrios de estas comunas.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO